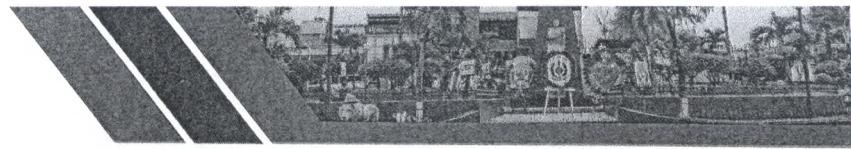




mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 024-2022-MPSM**

Tarapoto, 18 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del año 2022, visto el Dictamen N° 02-2022-CODP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, según el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable del funcionamiento estructurado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, de acuerdo al artículo 35° el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno.

Que, conforme al artículo 46° del referido Reglamento de la Ley N° 27933 modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos respectivos; deben estar alineados al plan nacional de seguridad ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprobó la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”, la misma que en el numeral 7.6.1 y 7.6.2 respectivamente, establece que, una vez que haya sido declarada la propuesta del plan



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"APTA PARA LA IMPLEMENTACION", por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC, el Presidente de COPROSEC, propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo mediante Ordenanza, incorporando el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" el concejo provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, correspondiente a la Provincia de San Martín-San Martin, que, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la oficina de imagen institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE

